

(R. C. de la C. 748)
(Conferencia)

17 ma
5^{ta}
63-2015
jul 15

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cinco mil trescientos cuatro millones ochenta y nueve mil (5,304,089,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2015-2016, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; y para crear el "Fondo para el Desarrollo Económico y Pago de Obligaciones de Puerto Rico" por la cantidad de doscientos setenta y cinco millones (275,000,000) según se describe en la Sección 12; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

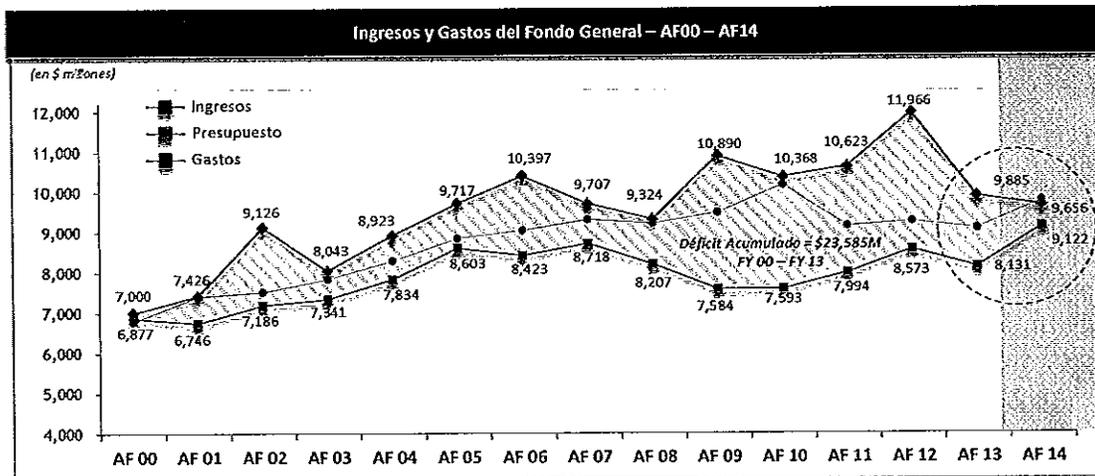
Nos encontramos ante una crisis fiscal histórica, donde los recursos disponibles son extremadamente limitados. De la misma forma, nuestra situación actual exige cumplir con nuestra responsabilidad de mantener un presupuesto balanceado donde los gastos se ajusten a los recaudos reales disponibles, con el fin de promover nuestra recuperación económica y eliminar la práctica lesiva de incurrir en déficit en el manejo de los presupuestos gubernamentales. En ese sentido, durante los últimos dos años hemos visto un progreso en la forma de manejar las finanzas gubernamentales, ante la acción de realizar ajustes en el presupuesto, en ocasión a que los recaudos no cumplen los estimados, ya sea porque se eliminan fuentes de recursos sin identificar fuentes alternas, por comportamiento en el consumo u otras variables externas.

Contrario a lo que ocurría en el pasado, esta Administración ha realizado acciones afirmativas para reducir la brecha de los recaudos y los gastos. Al examinar los estados financieros auditados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el Año Fiscal 2000 hasta el Año Fiscal 2013, podemos observar que la diferencia entre los ingresos y los gastos del Fondo General totalizó alrededor de \$23,585 millones. En particular los ingresos netos del Fondo General para el Año Fiscal 2012 totalizaron \$8,573 millones, mientras los gastos fueron \$11,966 millones, dejando como resultado un déficit de \$3,393 millones. Ese mismo análisis para el Año Fiscal 2013 refleja unos ingresos netos de \$8,131 millones y gastos de \$9,885 millones, para un déficit de \$1,754 millones. Esto representa una reducción en el déficit de \$1,639 millones o 52% en comparación con el Año Fiscal anterior. De igual forma, debemos señalar que el gasto público con cargo al Fondo General se redujo de \$11,966 millones en el Año Fiscal 2012

a \$9,885 millones en el Año Fiscal 2013. Esto representa una reducción en gasto de \$2,081 millones o un 17%.

Los números preliminares para el cierre del Año Fiscal 2014, reflejan unos ingresos de \$9,122 millones y gastos de \$9,656 millones para un déficit de \$534 millones. Al compararlo con el Año Fiscal anterior podemos ver una reducción en gastos de \$229 millones (\$9,885-\$9,656). En resumen, los gastos del Fondo General se redujeron \$2,310 millones en dos años (\$2,081+\$229). Esto sin afectar la prestación de los servicios esenciales que se proveen a nuestros(as) ciudadanos(as) y sin cesantear a ningún(a) empleado(a) público(a).

TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO GENERAL AF 00 – AF 14



Fuente: 1. AF200 al AF2013 "Statement of Revenue and Expenditures-Budget and Actual Budget Basis-General Fund" según los estados financieros auditados del EIA.
2. AF14 - Preliminar

Durante el Año Fiscal 2015, continuamos con nuestro esfuerzo de mantener el presupuesto balanceado. El presupuesto para este Año Fiscal ascendió a \$9,565 millones, sobre el cual promovimos una reserva presupuestaria de \$125 millones, de forma que los gastos sean cónsonos con los recaudos. Ello sin afectar la prestación de los servicios a la ciudadanía, sin despedir empleados(as) y en un esfuerzo legítimo de mantener un presupuesto balanceado.

Ahora bien, las obligaciones con cargo al Fondo General para el Año Fiscal 2015-2016 hubieran aumentado en \$268 millones para el pago de la deuda de las obligaciones generales (GO's); \$140 millones para aportación adicional al Sistema de Retiro del gobierno central; \$28 millones para el Centro Comprensivo del Cáncer; \$459 millones adicionales para el pago de deuda al BGF; \$14 millones para la Autoridad de Edificios Públicos y pago de utilidades. Por tanto, si utilizamos de base el presupuesto del Año Fiscal 2014-2015 que ascendía a \$9,565 millones, el presupuesto para el Año Fiscal 2015-2016 hubiera aumentado por \$909 millones, para un presupuesto por la cantidad total de \$10,474 millones.

No obstante, los recaudos estimados por el Departamento de Hacienda para apoyar el presupuesto del Año Fiscal 2015-2016 ascienden a \$9,800 millones, por lo que resulta necesario realizar una serie de ajustes para mantener un presupuesto balanceado. Ello necesariamente conllevará que no se atiendan todas las asignaciones, por lo que para estos fines se ha implementado una serie de recortes que abarcan gastos de funcionamiento de las agencias del gobierno central y reducciones producto de la implementación de la Ley 66-2014. No obstante, la reducción a las asignaciones que impactan las entidades del tercer sector han sido muy reducidas, conscientes de la labor social que realizan para el País.

La presente distribución es una justa, consciente y responsable que además salvaguarda los servicios esenciales para nuestra ciudadanía y encamina a Puerto Rico por el sendero de la recuperación fiscal.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cinco mil trescientos cuatro millones ochenta y nueve mil (5,304,089,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2015-2016, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1.	Administración de Asuntos Federales	
	a.	Para gastos de funcionamiento de oficinas de Florida y otros estados.
		\$200,000
		Subtotal
		\$200,000
2.	Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	
	a.	Para el Programa de Rehabilitación Económica y Social para Familias en Extrema Pobreza.
		\$500,000
		Subtotal
		\$500,000
3.	Administración de Familias y Niños	
	a.	Para gastos de funcionamiento de ADFAN.
		\$150,000
		Subtotal
		\$150,000

4.	Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
a.	Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, según lo dispuesto en la Ley 72-1993, según enmendada.	\$885,000,000
b.	Para programa de fiscalización de aseguradoras y reducción de costos en los seguros de salud sufragados por el Gobierno.	2,000,000
	Subtotal	\$887,000,000
5.	Administración de Servicios Médicos	
a.	Para el pago de salarios del Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.	\$1,700,000
b.	Para gastos de funcionamiento, incluyendo nómina de la ASEM.	25,186,000
	Subtotal	\$26,886,000
6.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	\$1,900,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la RC 157-2005.	1,890,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS.	795,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	1,600,000
e.	Para sufragar gastos de Teen Challenge.	360,000

f.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	250,000
g.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	200,000
	Subtotal	\$6,995,000
7.	Administración de Servicios Generales	
a.	Para transferir a la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, Inc., según lo dispuesto en la RC 1921-2004.	\$160,000
b.	Para el portal de cotizaciones y adjudicaciones.	5,000,000
c.	Para gastos de funcionamiento de la iniciativa Fuerza Pymes.	200,000
	Subtotal	\$5,360,000
8.	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
a.	Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, según lo dispuesto en la Ley 225-1995, según enmendada.	\$12,103,000
b.	Para nómina y costos relacionados.	543,000
c.	Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas que sean elegibles, según lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada.	4,190,000
d.	Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	35,378,000

e.	Para el Subsidio de Pago de Primas de Seguros, según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada.	1,211,000
f.	Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores <i>bona fide</i> .	2,096,000
g.	Para la provisión de abono para cultivo para los agricultores <i>bona fide</i> .	5,168,000
h.	Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola.	839,000
i.	Para el incentivo de Mecanización Agrícola.	839,000
j.	Para el incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores.	234,000
k.	Para incentivar la industria de la piña, la avícola y otros proyectos.	5,121,000
l.	Para Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).	4,412,000
m.	Para gastos de funcionamiento de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.	2,827,000
n.	Para incentivar la industria lechera de Puerto Rico.	980,000
o.	Para el manejo y control del "Citrus Greening" (Psílido Asiático de los Cítricos).	1,000,000
p.	Para el Programa de Infraestructura, obras permanentes, para estudios y para el pareo de fondos.	2,850,000
q.	Para obras y mejoras a las escuelas agrícolas.	150,000
	Subtotal	\$79,941,000

9.	Administración de Vivienda Pública	
a.	Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal.	\$500,000
	Subtotal	\$500,000
10.	Administración para el Sustento de Menores	
a.	Para plataforma informática PRACES, pareo de fondos federales.	\$945,000
	Subtotal	\$945,000
11.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	
a.	Para gastos de funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de Puerto Rico.	\$300,000
b.	Para mitigar desastres.	1,000,000
	Subtotal	\$1,300,000
12.	Aportaciones a los Municipios	
a.	Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación.	\$227,575,000
b.	Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada.	133,025,000
c.	Para asignar al Municipio Autónomo de Mayagüez a los fines de que sean utilizados para el Centro de Trauma de Mayagüez, y culminar las fases V y VI	4,000,000
	Subtotal	\$364,600,000
13.	Aportación al Quehacer Cultural	

a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño.	\$350,000
	Subtotal	\$350,000
14.	Asamblea Legislativa, Oficina de Servicios Legislativos	
a.	Para sufragar el Premio Thurgood Marshall, según lo dispuesto en la Ley 9-1993.	\$1,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, según lo dispuesto en la Ley 53-1997.	139,000
c.	Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, según lo dispuesto en la RC 554-1998.	550,000
d.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos Ramos Comas.	150,000
e.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, según lo dispuesto en la Ley 66-2005.	26,000
f.	Para el Programa de Becas Antonia Pantoja, según dispuesto en la Ley 97-2004.	5,000
g.	Para cubrir los gastos sobre la Resolución sobre las Carpetas.	10,000
h.	Para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales.	106,000
i.	Para el sistema de información de la Oficina de Servicios Legislativos.	162,000
j.	Para sufragar los gastos de funcionamiento y obras y mejoras permanentes de la Oficina de Servicios Legislativos.	3,070,000

k.	Para sufragar los servicios de agua y luz del Capitolio.	3,000,000
l.	Para llevar a cabo una alianza con el Archivo General, para digitalizar los documentos del Archivo General y la Colección Puertorriqueña de la Biblioteca José M. Lázaro de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.	2,000,000
	Subtotal	\$9,219,000
15.	Asamblea Legislativa, Superintendencia del Capitolio	
a.	Para sufragar los gastos de la Superintendencia del Capitolio.	\$2,000,000
b.	Para la Superintendencia del Capitolio para aumento en plan médico y seguro de edificios.	1,350,000
c.	Para la Superintendencia del Capitolio para la seguridad del Distrito Capitolino.	200,000
d.	Para la Superintendencia del Capitolio para actividades en monumentos Capitolinos.	32,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada.	340,000
f.	Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-2007.	10,000
g.	Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación.	10,000

h.	Para la compra de materiales y equipo de mantenimiento del Distrito Capitolino.	2,000,000
i.	Para la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, para recursos, equipos y actualizaciones tecnológicas (Ley 20-2015).	400,000
j.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales.	150,000
k.	Para gastos de funcionamiento de la Cámara de Representantes.	90,000
l.	Para cumplir con obligaciones y compromisos incurridos en años anteriores.	150,000
	Subtotal	\$6,732,000
16.	Administración de Terrenos	
a.	Para realizar obras y mejoras permanentes y concluir trabajos en la estructura cultural localizada en la Ave. Ponce de León, Parada 19 en Santurce.	\$500,000
	Subtotal	\$500,000
17.	Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto:	
a.	Para gastos de cualquier entidad gubernamental relacionados con la provisión de transportación escolar por parte de municipios.	\$6,000,000
b.	Para gastos de funcionamiento de la Autoridad de Transporte Integrado.	5,000,000
c.	Para la Aportación al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre	

	Asociado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 70-2010.	84,000,000
d.	Para incremento del 1% anual en la aportación patronal a los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 116-2011.	148,021,000
e.	Para incremento del 1% anual en la aportación patronal al Sistema de Retiro de los Maestros, Ley 114-2011.	18,402,000
f.	Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado correspondiente a los pensionados de las agencias e instrumentalidades cuyos gastos de funcionamiento total o parcialmente provienen de la RC del Presupuesto General, Ley 3-2013.	52,000,000
g.	Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro correspondiente a los empleados de las corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se pagan total o parcialmente por el Fondo General, o municipios, que no tengan capacidad financiera, según evaluado por la OGP, de asumir la porción del déficit atribuible a sus respectivos pensionados, Ley 3-2013.	8,771,000
h.	Para gastos de funcionamiento del Bosque Modelo.	100,000
i.	Para expandir el desarrollo de los servicios en línea de "pr.gov".	900,000
j.	Para adquisición de licencias tecnológicas centralizadas para entidades gubernamentales.	24,331,000

k.	Para Boys & Girls Club.	2,000,000
l.	Para el Departamento de Salud, para programas de servicios de salud, educación y bienestar de la población de niñez temprana, programas nuevos y existentes para el diagnóstico y tratamiento a menores con deficiencias en el desarrollo; programas para mejorar la calidad de servicios de capacitación de personal de los centros de cuidado y desarrollo infantil.	800,000
m.	Para la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, para programas de servicios de salud, educación y bienestar de la población de niñez temprana, programas nuevos y existentes para el diagnóstico y tratamiento a menores con deficiencias en el desarrollo; programas para mejorar la calidad de servicios de capacitación de personal de los centros de cuidado y desarrollo infantil.	500,000
n.	Para el pago de la línea de crédito Ley Núm. 70 de OGP.	6,000,000
o.	Para la Autoridad de Energía Eléctrica para sufragar el consumo de energía eléctrica en las agencias y entidades gubernamentales incluidas en la RC del Presupuesto General, según se detallan a continuación, para un gran total de \$137,048,000:	
	i. Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	110,000
	ii. Administración de Familias y Niños	211,000
	iii. Administración de Rehabilitación Vocacional	176,000
	iv. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	200,000

v.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	3,816,000
vi.	Administración de la Industria y el Deporte Hípico	72,000
vii.	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)	339,000
viii.	Administración para el Sustento de Menores	242,000
ix.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	28,000
x.	Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	14,000
xi.	Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico	1,581,000
xii.	Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	20,000
xiii.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	1,284,000
xiv.	Corporación de las Artes Musicales	424,000
xv.	Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico	968,000
xvi.	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	838,000
xvii.	Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	31,000
xviii.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	354,000
xix.	Departamento de Agricultura	418,000

xx.	Departamento de Asuntos del Consumidor	65,000
xxi.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	19,067,000
xxii.	Departamento de Educación	49,116,000
xxiii.	Departamento de Estado	383,000
xxiv.	Departamento de Hacienda	2,010,000
xxv.	Departamento de Justicia	4,002,000
xxvi.	Departamento de Recreación y Deportes	3,606,000
xxvii.	Departamento de Salud	13,810,000
xxviii.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	2,442,000
xxix.	Departamento de la Vivienda	961,000
xxx.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	1,623,000
xxxi.	Escuela de Artes Plásticas	45,000
xxxii.	Guardia Nacional de Puerto Rico	1,000,000
xxxiii.	Instituto de Ciencias Forenses	1,544,000
xxxiv.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	1,519,000
xxxv.	Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	27,000
xxxvi.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	303,000
xxxvii.	Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales	

	y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)	192,000
xxxviii.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	232,000
xxxix.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	42,000
xl.	Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión	10,000
xli.	Oficina del Gobernador	1,053,000
xlii.	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	1,000
xliii.	Policía de Puerto Rico	18,182,000
xliv.	Secretariado del Departamento de la Familia	4,687,000
p.	Para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para sufragar el consumo de agua en las agencias y entidades gubernamentales incluidas en la RC del Presupuesto General, según se detallan a continuación, para un gran total de \$40,655,000:	
i.	Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	7,000
ii.	Administración de Familias y Niños	45,000
iii.	Administración de Recursos Naturales	11,000
iv.	Administración de Rehabilitación Vocacional	63,000
v.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	1,789,000

vi.	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)	50,000
vii.	Administración para el Sustento de Menores	6,000
viii.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	16,000
ix.	Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	5,000
x.	Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico	409,000
xi.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	9,000
xii.	Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	1,000
xiii.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	80,000
xiv.	Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico	125,000
xv.	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	159,000
xvi.	Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	2,000
xvii.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	293,000
xviii.	Departamento de Agricultura	6,000
xix.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	15,683,000

xx.	Departamento de Educación	13,930,000
xxi.	Departamento de Estado	34,000
xxii.	Departamento de Hacienda	413,000
xxiii.	Departamento de Justicia	257,000
xxiv.	Departamento de Recreación y Deportes	1,641,000
xxv.	Departamento de Salud	2,832,000
xxvi.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	353,000
xxvii.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	359,000
xxviii.	Guardia Nacional de Puerto Rico	104,000
xxix.	Instituto de Ciencias Forenses	59,000
xxx.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	38,000
xxxi.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	61,000
xxxii.	Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión	2,000
xxxiii.	Oficina del Gobernador	153,000
xxxiv.	Policía de Puerto Rico	1,342,000
xxxv.	Secretariado del Departamento de la Familia	318,000
q.	Para la Autoridad de Edificios Públicos para sufragar el pago de arrendamiento de propiedades ocupadas por agencias y entidades gubernamentales incluidas en la	

RC del Presupuesto General, según se detallan a continuación, para un gran total de \$363,964,000:

i.	Administración de Familias y Niños	41,000
ii.	Administración de Recursos Naturales	77,000
iii.	Administración de Rehabilitación Vocacional	222,000
iv.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	18,000
v.	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)	474,000
vi.	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	15,000
vii.	Administración para el Sustento de Menores	110,000
viii.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	40,000
ix.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	44,000
x.	Corporación de las Artes Musicales	250,000
xi.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	274,000
xii.	Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	168,000
xiii.	Departamento de Agricultura	410,000
xiv.	Departamento de Asuntos del Consumidor	1,906,000

xv.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	23,276,000
xvi.	Departamento de Educación	259,084,000
xvii.	Departamento de Hacienda	10,602,000
xviii.	Departamento de Justicia	5,417,000
xix.	Departamento de Salud	16,359,000
xx.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	1,833,000
xxi.	Junta de Planificación	2,790,000
xxii.	Oficina de Gerencia de Permisos	913,000
xxiii.	Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión	90,000
xxiv.	Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	52,000
xxv.	Policía de Puerto Rico	30,499,000
xxvi.	Secretariado del Departamento de la Familia	9,000,000
r.	Para el Departamento de Hacienda para el pago de las primas de seguro de las agencias, según se detallan a continuación, para un gran total de \$17,283,000:	
i.	Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	28,000
ii.	Administración de Familias y Niños	121,000
iii.	Administración de Recursos Naturales	1,893,000

iv.	Administración de Rehabilitación Vocacional	251,000
v.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	527,000
vi.	Administración de la Industria y el Deporte Hípico	9,000
vii.	Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)	7,000
viii.	Administración para el Sustento de Menores	20,000
<hr/>		
ix.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	66,000
x.	Comisión Apelativa del Servicio Público	22,000
xi.	Comisión de Derechos Civiles	2,000
xii.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	14,000
xiii.	Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	5,000
xiv.	Comisión de Servicio Público	7,000
xv.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	354,000
xvi.	Departamento de Agricultura	99,000
xvii.	Departamento de Asuntos del Consumidor	10,000
xviii.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	1,741,000

xix.	Departamento de Educación	4,892,000
xx.	Departamento de Estado	56,000
xxi.	Departamento de Justicia	201,000
xxii.	Departamento de Recreación y Deportes	1,471,000
xxiii.	Departamento de Salud	907,000
xxiv.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	200,000
xxv.	Departamento del Trabajo y <u>Recursos Humanos</u>	454,000
xxvi.	Escuela de Artes Plásticas	45,000
xxvii.	Guardia Nacional de Puerto Rico	397,000
xxviii.	Junta de Calidad Ambiental	14,000
xxix.	Junta de Libertad Bajo Palabra	12,000
xxx.	Junta de Planificación	32,000
xxxi.	Junta de Relaciones del Trabajo	4,000
xxxii.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	10,000
xxxiii.	Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)	12,000
xxxiv.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	67,000
xxxv.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	4,000

xxxvi.	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	10,000
xxxvii.	Oficina del Contralor Electoral	4,000
xxxviii.	Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión	11,000
xxxix.	Oficina del Gobernador	43,000
xl.	Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	10,000
xli.	Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada	13,000
xlii.	Oficina del Procurador del Paciente	3,000
xliii.	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	38,000
xliv.	Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	10,000
xlv.	Policía de Puerto Rico	3,022,000
xlvi.	Secretariado del Departamento de la Familia	165,000
s.	Para la Administración de Servicios Generales para el pago del financiamiento de helicópteros para la Policía de Puerto Rico.	5,553,000
t.	Para compromisos previos.	250,000
u.	Para mejoras y mantenimiento al Distrito Capitolino.	4,000,000
v.	Para acuerdo con el Tesoro Federal sobre el pago de la deuda de la represa Cerrillos (USACE).	7,077,000

w.	Para conservación y digitalización de documentos y artefactos históricos.	200,000
x.	Para gastos de la Fondita de Jesús	200,000
y.	Para gastos de Hospital del Niño	300,000
z.	Para Reserva para el pago de utilidades.	10,572,000
aa.	Para transferir a la Compañía de Turismo, para la celebración de la Expo Internacional de Turismo 2016	500,000
bb.	Para transferir a la Autoridad del Distrito de Convenciones, para la demolición de estructuras localizadas en el Distrito de Convenciones, Puerta de Tierra, San Juan	2,000,000
cc.	Para amortización al Trustee por concepto de renta de las instalaciones Centrales de la ASSMCA.	3,020,000
dd.	Para la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, para pareo de fondos federales.	166,000
ee.	Para la Administración de Rehabilitación Vocacional, para pareo de fondos federales.	120,000
ff.	Para otros gastos operacionales y pago de deudas del Tribunal General de Justicia.	7,967,000
gg.	Para el pago de la línea de crédito para nutrir el Fondo de Emergencia.	11,500,000
hh.	Para la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), para pareo de fondos federales.	171,000
	Subtotal	\$969,371,000

18.	Autoridad para las Alianzas Público Privadas	
	a. Para los gastos de funcionamiento de la Subdivisión de los Proyectos de Menor Escala. Ley 237-2014.	\$1,800,000
	Subtotal	\$1,800,000
19.	Autoridad de Transporte Integrado	
	a. Para gastos de funcionamiento.	\$26,500,000
	b. Para gastos de seguridad en localidades monitoreadas por el US Coast Guard.	2,500,000
	Subtotal	\$29,000,000
20.	Autoridad del Puerto de Las Américas	
	a. Para gastos de funcionamiento.	\$300,000
	Subtotal	\$300,000
21.	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	
	a. Para cumplir con el pago de las emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.	\$117,000,000
	Subtotal	\$117,000,000
22.	Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads	
	a. Para gastos de funcionamiento.	\$769,000
	b. Para el pago de la deuda con la Marina de los Estados Unidos por la compra de terreno.	523,000
	Subtotal	\$1,292,000

23.	Centro Comprensivo del Cáncer	
a.	Para la operación y gastos de funcionamiento del Centro, incluyendo de su Edificio de Investigación y Desarrollo, Centro de Radioterapia, y Hospital de Cuidado Terciario.	\$8,500,000
b.	Para cubrir los costos del inicio de operaciones del Hospital de Cuidado Terciario, incluyendo pero no limitado al pago de nómina, compra de materiales, uniformes, suministros, medicamentos, y cualquier otro gasto operacional o de funcionamiento.	3,500,000
c.	Para el desarrollo de las capacidades investigativas del Centro, incluyendo pero no limitado al desarrollo de investigaciones básicas, clínicas y epidemiológicas, el reclutamiento de personal altamente especializado, inversión en la compra de equipos de alta tecnología y el establecimiento de procesos científicos de investigación competitivos.	7,000,000
	Subtotal	\$19,000,000
24.	Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes	
a.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, según lo dispuesto en la Ley 166-2000, según enmendada.	\$500,000
	Subtotal	\$500,000
25.	Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales	
a.	Para la operación y mantenimiento del Catástro de Puerto Rico, Ley 184-2014.	\$2,000,000
	Subtotal	\$2,000,000

26.	Comisión Estatal de Elecciones	
	a.	Para gastos relacionados a la implantación del escrutinio electrónico y gastos de funcionamiento y el cumplimiento con el Artículo 8.002 de la Ley 222-2011 según enmendada.
		\$5,000,000
		Subtotal
		\$5,000,000
27.	Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
	a.	Para gastos de funcionamiento.
		\$200,000
		Subtotal
		\$200,000
28.	Consejo de Educación de Puerto Rico	
	a.	Para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel postsecundario, técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley 435-2004, según enmendada.
		\$15,000,000
		Subtotal
		\$15,000,000
29.	Compañía de Comercio y Exportación	
	a.	Para programa de Desarrollo Económico Comunitario.
		\$400,000
	b.	Para gastos de funcionamiento de la iniciativa Fuerza Pymes.
		500,000
	c.	Para el cumplimiento con la Ley 173-2014.
		500,000
		Subtotal
		\$1,400,000
30.	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	
	a.	Para financiar los gastos asociados al Proyecto de Música 100 X 35.
		\$800,000
		Subtotal
		\$800,000

31.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
	a. Para gastos de funcionamiento de la producción de telenovelas, miniseries o unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, según lo dispuesto en la Ley 223-2000.	\$900,000
	b. Para realizar el documental de la vida de Tony Croatto	100,000
	Subtotal	\$1,000,000
32.	Corporación de las Artes Musicales	
	a. Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y Orquesta Sinfónica Juvenil.	\$1,000,000
	b. Para gastos de funcionamiento del Teatro Ópera Inc., (Antonio Barasorda).	85,000
	c. Para brindar apoyo financiero a las Artes Escénico Musicales.	225,000
	Subtotal	\$1,310,000
33.	Corporación del Centro de Bellas Artes	
	a. Para gastos de funcionamiento de la Sala Sinfónica.	\$1,530,000
	Subtotal	\$1,530,000
34.	Departamento de Agricultura	
	a. Para gastos de funcionamiento.	\$100,000
	Subtotal	\$100,000
35.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	
	a. Para gastos de funcionamiento de Correctional Health Services Corporation,	

	según requerido por la demanda federal, Caso Morales Feliciano.	\$15,640,000
	Subtotal	\$15,640,000
36.	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
a.	Para sufragar gastos de los Programas Juvempleo y Más Empleos.	\$2,000,000
b.	Para programas de financiamiento de microempresas de jóvenes.	150,000
c.	Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil", según lo dispuesto en la Ley 434-2004.	1,000
d.	Para Campaña Desarrollo Turístico Cultural.	155,000
e.	Para traspasar a la Compañía de Fomento Industrial, para la realización de la Feria de Artesanos de Puerto Rico.	225,000
	Subtotal	\$2,531,000
37.	Departamento de Educación	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.	\$500,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro CREATTE, Inc.	200,000
c.	Para los convenios municipales del Programa de Mantenimiento de escuelas públicas administrados por la OMEP.	8,000,000
d.	Para el Proyecto CASA.	10,000,000
e.	Para el Programa Alianza para la Educación Alternativa.	10,000,000
f.	Para apertura de Centros Pre-Escolares adicionales en coordinación con el	

	Departamento de la Familia, que no estuviesen provistos por otros Centros.	530,000
g.	Para unidades de apoyo móvil.	650,000
h.	Para el Programa Integra Escuelas Centro de la Comunidad.	1,500,000
i.	Para el Instituto Nueva Escuela.	3,000,000
j.	Para ofrecimiento gratuito de la prueba de College Board de entrada a universidades.	2,300,000
k.	Para gastos de funcionamiento.	65,000
l.	Para sufragar gastos de Gifted School Alliance (Alianza de Niños Dotados)	50,000
	Subtotal	\$36,795,000
38.	Departamento de Hacienda	
a.	Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, según lo dispuesto en la Ley 163-2005.	\$68,000
b.	Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto, según lo dispuesto en la RC 107-2005.	180,000
c.	Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, según lo dispuesto en la RC 726-1995.	7,000
d.	Para gastos de funcionamiento del Programa Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Ley 276-1999, según enmendada.	630,000
e.	Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, para sufragar gastos de funcionamiento, para delitos graves.	9,200,000

f.	Para transferir a la Sociedad para la Asistencia Legal; para sufragar programa piloto de práctica criminal compensada voluntaria.	\$1,500,000
g.	Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	550,000
h.	Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	5,220,000
i.	Para ser transferidos a Pro-Bono, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
j.	Para el pago de la Fianza Global Estatal.	300,000
k.	Para gastos de funcionamiento.	80,000
l.	Para gastos de auditoría y consultoría de la preparación de los estados financieros para el Gobierno.	800,000
m.	Para el pago de la deuda constitucional GO's, aportación al Fondo de Redención de la Deuda, para el pago del principal e intereses de emisiones de bonos.	1,011,210,000
n.	Para pago de deuda de los TRANS.	46,000,000
o.	Para la Administración Electrónica para identificar el impacto de Leyes Contributivas administradas por el Departamento de Hacienda o cualquier otra entidad bajo la Ley 154-2010 y Ley 73-2008.	1,200,000
	Subtotal	\$1,077,445,000
39.	Departamento de Justicia	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts".	\$7,000,000

b.	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto en la Ley 206-2004, según enmendada.	100,000
c.	Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975.	1,000,000
d.	Para gastos de funcionamiento.	40,000
	Subtotal	\$8,140,000
40.	Departamento de Recreación y Deportes	
a.	Para gastos de funcionamiento y programas de la Carlos Beltrán Baseball Academy.	\$100,000
b.	Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo del Albergue Olímpico.	500,000
c.	Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, según lo dispuesto en la Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada.	18,000
d.	Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, según lo dispuesto en la Ley 154-1995.	113,000
e.	Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo, según lo dispuesto en la Ley 119-2001, según enmendada.	1,805,000
f.	Para fortalecer la recreación y el deporte en la ciudadanía en general.	2,000,000
g.	Para transferir a la Carrera Internacional Abraham Rosa 10K, Inc.	20,000

h.	Celebración del Festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias (LAI).	90,000
i.	Para transferir al Maratón de la Virgen del Pozo en Sabana Grande.	20,000
j.	Para la Ciudad Deportiva Roberto Clemente.	100,000
k.	Para gastos de funcionamiento.	180,000
l.	Para acuerdos colaborativos.	50,000
m.	Para el Programa Integra Escuelas Centro de la Comunidad.	600,000
n.	Para obras y mejoras permanentes en el Parque Lineal Enrique Martí Coll, en San Juan	500,000
o.	Para obras y mejoras permanentes en el Parque Luis Muñoz Rivera, en San Juan	200,000
p.	Para transferir a la Fundación Mayagüez 2010, para el ofrecimiento de cursos deportivos y promover eventos deportivos	100,000
	Subtotal	\$6,396,000
41.	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
a.	Para diseño, mitigación y obras para control de inundaciones.	\$1,000,000
	Subtotal	\$1,000,000
42.	Departamento de Salud	
a.	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de	

	Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según lo dispuesto en la RC 164-2005.	\$150,000
b.	Para la Fundación CAP-Fundación, Pro Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz.	200,000
c.	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico.	2,860,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000.	60,000
e.	Para gastos de funcionamiento.	80,000
f.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la RC 336-2000.	150,000
g.	Para el Centro de Adiestramiento e información a Padres de Niños con Impedimentos de Puerto Rico (APNI).	284,000
h.	Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la población que padece la condición de Autismo, Ley 318-2003.	300,000
i.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003.	200,000
j.	Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada.	8,200,000
k.	Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencia de los CDT's.	4,000,000

l.	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento.	1,050,000
m.	Para la Comisión para la Implantación de la Política Pública en la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999, según enmendada.	30,000
n.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999.	60,000
o.	Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993, según enmendada.	18,000
p.	Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	25,000
q.	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana.	200,000
r.	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.	500,000
s.	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010.	200,000
t.	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la RC 68-2010.	70,000
u.	Para el Consejo Renal, según lo dispuesto en la RC 204-2006.	250,000
v.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013.	1,000,000

w.	Para transferir al Municipio de Juncos para el Programa de Estancia Serena.	200,000
x.	Para el Hospital Oncológico de Ponce.	600,000
y.	Para la Secretaría Auxiliar para la Promoción de la Salud, para el desarrollo de una campaña FAMA de orientación y educación sobre salud y nutrición familiar y otros fines relacionados.	200,000
z.	Para la implementación del "Puerto Rico Heath Information Network".	200,000
aa.	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo (Ley BIDA).	622,000
bb.	Para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico.	7,500,000
cc.	Para cumplir con el pareo para Programa Avanzando Juntos.	2,300,000
dd.	Para el funcionamiento de Centros.	250,000
ee.	Para gastos de seguridad y servicios de vigilancia.	2,500,000
	Subtotal	\$34,259,000
43.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	
a.	Para el Centro Coordinación de Excavaciones y Demoliciones.	\$6,000
	Subtotal	\$6,000
44.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$40,000
b.	Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento dirigido a la creación de	

	oportunidades de empleo mediante programas estatales como ocupaciones diversas para la Asamblea Legislativa, a ser distribuidos en partes iguales por cada Cuerpo Legislativo.	2,000,000
c.	Para Mantenimiento de la Plataforma de Portal de Patronos y Segunda fase del sistema para mejorar los procesos en la División de Contribuciones y captar mayores recaudos.	600,000
	Subtotal	\$2,640,000
45.	Departamento de la Vivienda	
a.	Para la Región de Bayamón y Arecibo para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias; y otras obras y mejoras permanentes.	\$400,000
b.	Para transferir a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para el Programa "Mi Casa Propia".	5,000,000
c.	Para gastos relacionados a la relocalización del Cuartel de Puerta de Tierra de la Policía de Puerto Rico.	200,000
	Subtotal	\$5,600,000
46.	Guardia Nacional de Puerto Rico	
a.	Para gastos de funcionamiento al personal voluntario del State Guard.	\$250,000
	Subtotal	\$250,000

47. Instituto de Cultura Puertorriqueña

a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Galería Nacional.	\$300,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro.	90,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico.	385,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico.	200,000
e.	Para la celebración de la Trienal Poli/Gráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, según lo dispuesto en la Ley 512-2004.	280,000
f.	Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, según lo dispuesto en la Ley 511-2004.	180,000
g.	Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para sufragar gastos de funcionamiento.	45,000
h.	Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	175,000
i.	Para sufragar gastos de la División de Artes Populares.	45,000
j.	Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
k.	Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	45,000

l.	Para ser transferidos al Quinteto Oficial de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	23,000
m.	Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	90,000
n.	Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.	20,000
o.	Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento; y para obras.	2,250,000
p.	Para el Museo de las Artes de Bayamón.	80,000
q.	Para gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica.	315,000
r.	Para gastos de funcionamiento del Museo Rafael Martínez Nadal.	30,000
s.	Para gastos de funcionamiento del Festival de Cine Internacional, San Juan.	36,000
t.	Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.	250,000
u.	Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento.	68,000
v.	Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento.	45,000
w.	Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex de Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	6,000

x.	Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz de Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	6,000
y.	Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento.	40,000
z.	Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E. Alegría para sufragar gastos de funcionamiento.	5,000
aa.	Para la Fundación Nacional para la Cultura Popular.	40,000
bb.	Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	40,000
cc.	Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	90,000
dd.	Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, según lo dispuesto en la Ley 91-1994, según enmendada.	690,000
ee.	Para gastos del Festival de Reyes de Hatillo.	9,000
ff.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., según lo dispuesto en la Ley 227-2000.	1,500,000
gg.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, según lo dispuesto en la RC 438-2000.	135,000
hh.	Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.	225,000

ii.	Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico para gastos de funcionamiento.	163,000
jj.	Para transferir a Producciones Flor de Cahílo, Inc., para gastos de funcionamiento.	70,000
kk.	Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.	100,000
ll.	Para producciones teatrales con productores y artistas locales.	405,000
mm.	Para la realización del Festival de la Palabra	100,000
nn.	Para el Instituto de Literatura Puertorriqueña, según lo dispuesto en la Ley Núm. 113 de 20 de julio de 1988.	27,000
oo.	Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín.	1,050,000
pp.	Para sufragar gastos operacionales relacionados a la "Ley de Nuestra Música Puertorriqueña", según lo dispuesto en la Ley 223-2004, según enmendada.	144,000
qq.	Para sufragar gastos del Festival de la Caña de Azúcar.	6,000
rr.	Funcionamiento y/o fomento de las actividades culturales del Centro Cultural José P.H. Hernández.	9,000
ss.	Para funcionamiento del Teatro Aragua.	120,000
tt.	Para transferir al Municipio de Caguas para Apoyo Sociocultural con dicho Municipio.	5,000
	Subtotal	\$9,962,000
48.	Instituto de Estadísticas	
a.	Para proyectos específicos estadísticos.	\$300,000
	Subtotal	\$300,000

49.	Junta de Planificación	
	a.	Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de Castañer, según lo dispuesto en la Ley 14-1996, según enmendada.
		\$50,000
	b.	Para Resolución de Convenio Delegación Competencia Caso Civil JAC93-0323-Municipio de Ponce.
		50,000
	c.	Para aportación interagencial, según lo dispuesto en la Ley 51-2003, conocida como "Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del US Geological Survey".
		60,000

	Subtotal	\$160,000
50.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	
	a.	Para gastos de funcionamiento.
		\$40,000
		Subtotal
		\$40,000
51.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
	a.	Para cubrir gastos, ofrecer servicios y programas sobre prevención de discrimen y violencia doméstica contra la mujer y cualquier otro fin relacionado.
		\$1,100,000
	b.	Para cubrir gastos relacionados a grilletes en casos de violencia doméstica.
		1,000,000
		Subtotal
		\$2,100,000
52.	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
	a.	Para distribución conforme a la elección de la Federación y Asociación de Alcaldes.
		\$390,000
	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.
		200,000

c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.	200,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	50,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	50,000
f.	Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	50,000
g.	Para distribución conforme a la elección de la Federación y Asociación de Legisladores Municipales.	100,000
h.	Desarrollo de la Administración Municipal.	250,000
	Subtotal	\$1,290,000
53.	Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos	
a.	Para los premios de empleados públicos Manuel A. Pérez, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956, según enmendada.	\$7,000
	Subtotal	\$7,000
54.	Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión	
a.	Para proveer servicios psicológicos.	\$250,000
b.	Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones	

	recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias; y otras obras y mejoras permanentes.	300,000
	Subtotal	\$550,000
55.	Oficina de Gerencia de Permisos	
	a. Para el convenio de transferencia de ARPE al Municipio de Ponce.	\$100,000
	b. Para remoción de rótulos ilegales	80,000
	Subtotal	\$180,000
56.	Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	
	a. Para la campaña educativa sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004.	\$130,000
	Subtotal	\$130,000
57.	Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad	
	a. Para nutrir el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada.	\$700,000
	b. Para el Pareo Estatal de Fondos Federales.	339,000
	Subtotal	\$1,039,000
58.	Oficina del Procurador del Veterano	
	a. Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos	

	en la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo dispuesto en la Ley 59-2004.	\$900,000
b.	Para administración y operación del Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000.	150,000
c.	Para el Monitor de la Operación del Cementerio de Aguadilla.	40,000
d.	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios.	150,000
	Subtotal	\$1,240,000
59.	Oficina Estatal Política Pública Energética	
a.	Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la "Southern States Energy Board", según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada.	\$18,000
b.	Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la "National Association of State Energy Board", según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada.	1,000
	Subtotal	\$19,000
60.	Policía de Puerto Rico	
a.	Para operativos de control de narcotráficos, incluyendo materiales y costos relacionados.	\$2,500,000
b.	Para mantenimiento extraordinario de la flota de patrullas.	1,800,000
c.	Para el establecimiento de plataforma digitalizada de geolocalización de incidencia criminal (Crime Mapping).	300,000

d.	Para implementar el sistema de compras y presupuesto a nivel de comandancias.	95,000
	Subtotal	\$4,695,000
61.	Salud Correccional	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$80,000
	Subtotal	\$80,000
62.	Secretariado del Departamento de la Familia	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013.	\$1,500,000
b.	Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006, según enmendada.	300,000
c.	Para sufragar los gastos del concilio multisectorial en apoyo a las personas sin hogar, según lo dispuesto en la Ley 130-2007.	150,000
d.	Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.	30,000
e.	Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria.	1,000,000
f.	Para gastos de funcionamiento.	75,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc., de Arecibo, según lo dispuesto en la RC 1332-2004.	70,000
h.	Para el Programa de Ama de Llaves.	600,000

i.	Para el Consejo Especial para atender la desigualdad social en Puerto Rico.	30,000
	Subtotal	\$3,755,000
63.	Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno	
a.	Para aportación fija de \$2,000 por pensionado del Gobierno Central.	\$147,633,000
b.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente de la aplicación del aumento trienal ya concedido bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, y la Ley 40-2001.	27,832,000
c.	Para beneficios a participantes de alto riesgo: policías, bomberos, guardias penales, agentes del Negociado Especial de Investigaciones, entre otros.	13,951,000
d.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de las pensiones al cónyuge superviviente e hijos del pensionado, Ley 158-2003.	12,762,000
e.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido a un mínimo de \$300 a la pensión o anualidad por retiro de los pensionados, según la Ley 156-2003.	9,452,000
f.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de costo de vida (COLA) al pensionado de alto riesgo equivalente al 3% de su pensión, de acuerdo a la Ley 134-1996.	5,298,000
g.	Para beneficios a viudas y beneficiarios policías pensionados no acogidos al momento de su muerte al Seguro Social, Ley 169 de 30 de junio de 1968.	6,566,000

- | | | |
|----|---|-----------|
| h. | Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido por costo de vida (COLA) a pensionados del gobierno central, municipios, corporaciones y judicatura, Ley 10-1992. | 2,707,000 |
| i. | Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de \$750 a \$1,000 el beneficio mínimo por defunción de los pensionados, Ley 524-2004. | 1,817,000 |
| j. | Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido en las pensiones de los policías, Ley 208-2000. | 1,010,000 |
| k. | Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de 3% a pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según la Ley 41-2001. | 4,671,000 |
| l. | Para el pago de intereses sobre los préstamos para viajes culturales autorizados para los servidores públicos o pensionados, Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956, según enmendada. | 452,000 |
| m. | Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido a las pensiones menores de \$3,600 anuales, Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983. | 374,000 |
| n. | Para anualidad vitalicia de \$25,000 a ex gobernadores antes de 1992 y \$10,000 a la viuda, Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965. | 50,000 |
| o. | Para el Bono de Medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos para los pensionados del Sistema de Retiro, Ley 155-2003. | 41,000 |
| p. | Para el Bono de Verano de \$100 para los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de | |

	Puerto Rico y sus Instrumentalidades en julio de cada año, Ley 37-2001.	40,000
q.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido al Bono de Navidad, Ley 109-1997.	239,000
r.	Para beneficios para guardias penales, guardias nacionales, policías y bomberos incapacitados por evitar fuga en masa de la penitenciaría estatal y revuelta nacionalista, Ley Núm. 7 de 12 de diciembre de 1950.	1,000
s.	Para sufragar el impacto de la pensión mínima, Ley Núm. 49 de 14 de mayo de 1970.	161,000
t.	Para sufragar el impacto de la pensión mínima, Ley Núm. 48 de 29 de junio de 1988.	1,815,000
u.	Para sufragar el impacto de la pensión mínima, Ley Núm. 28 de 15 de mayo de 1972.	692,000
v.	Para sufragar el impacto de la pensión mínima, Ley Núm. 15 de 24 de abril de 1987.	543,000
w.	Para sufragar el impacto de los planes médicos de la Rama Judicial, Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963.	289,000
	Subtotal	\$238,396,000
64.	Sistema de Retiro para Maestros	
a.	Para pago de aportación fija de \$1,675, por pensionado, para cubrir leyes especiales y solventar el Sistema, según la Ley 160-2014.	\$78,757,000
b.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido en 3% de las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951 y según la Ley 39-2001.	22,509,000

c.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento trienal ya concedido en las pensiones de los maestros de 3%, Ley 62-1992.	925,000
d.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido de \$500 a \$1,000, en el beneficio por defunción de un pensionado maestro, Ley 272-2004.	300,000
e.	Para el pago de intereses sobre los préstamos para viajes culturales autorizados para los maestros activos o pensionados, Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956, según enmendada.	49,000
f.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido a las pensiones concedidas por la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, a los maestros con pensiones menores de \$300.	37,000
g.	Para sufragar en este Año Fiscal el impacto recurrente del aumento ya concedido en la pensión de jubilados antes de julio de 1973, Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973.	9,000
	Subtotal	\$102,586,000
65.	Tribunal General de Justicia	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada.	\$315,000,000
	Subtotal	\$315,000,000
66.	Universidad de Puerto Rico	
a.	Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada.	\$833,929,000

b.	Para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico y de la Red de Movimiento Fuerte, según lo dispuesto en la Ley 106-2002.	1,392,000
c.	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	50,000
d.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual-UPR, Ley 158-2013.	500,000
e.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, según lo dispuesto en la Ley 235-2004.	500,000
f.	Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, según lo dispuesto en la Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948, según enmendada.	500,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc.	87,000
h.	Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la Ley 299-2003, según enmendada.	19,000,000
i.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según lo dispuesto en la RC 1531-2004.	950,000
j.	Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002, según enmendada.	10,000,000

k.	Para gastos de Médicos Residentes, Programa Educación Médica Graduada y Dental Graduada, Recinto de Ciencias Médicas.	1,900,000
l.	Para la casa solariega de José de Diego.	450,000
m.	Para Departamento de Cirugía y Centro de Trauma del Recinto de Ciencias Médicas.	2,500,000
n.	Para servicios a médico indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas.	1,719,000
	Subtotal	\$873,477,000
67.	Autoridad de Edificios Públicos	
a.	Para la Región de Bayamón y Arecibo para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias; y otras obras y mejoras permanentes.	300,000
	Subtotal	\$300,000
68.	Comisión de Desarrollo Cooperativo	
a.	Portal electrónico para el Desarrollo Económico del Sector Cooperativo para las Cooperativas de tipo Diverso y mantenimiento de la Plataforma Registro de Cooperativas Juveniles.	\$300,000
	Subtotal.	\$300,000
	Gran Total	\$5,304,321,000

Sección 2.-Para el Presupuesto del Año Fiscal 2015-2016, por la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a traspasar fondos entre las agencias según dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Las transferencias que se realicen al amparo de esta Sección no podrán exceder un máximo acumulativo de 5% del monto total de asignaciones autorizadas en esta Resolución Conjunta, disponiéndose además, que no se considerarán como transferencias para efectos del cálculo de dicho máximo, transferencias realizadas desde o hacia asignaciones bajo la custodia del Departamento de Hacienda o la Oficina de Gerencia y Presupuesto que sean efectuadas para dar cumplimiento al uso legislado en esta Resolución Conjunta para tales asignaciones, por ejemplo, pago de deuda, utilidades, aportaciones a Sistemas de Retiro. Se exceptúan de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes, la Rama Judicial, las asignaciones por fórmula, y cualesquiera otras dispuestas en ley.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Las asignaciones especiales aquí consignadas serán las únicas asignaciones especiales vigentes y sujetas a obligación a raíz del presupuesto de este Año Fiscal 2015-2016. No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido a la omisión total o parcial de asignaciones especiales no incluidas en esta Resolución Conjunta, salvo las asignaciones especiales que sean aprobadas por legislación posterior a esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena a cada entidad gubernamental que formalice convenios contractuales a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes, un informe sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 7.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 8.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto y ante la agencia custodio de cada una de las entidades, un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados, de modo que se pueda considerar la utilidad y futura recurrencia de dicha asignación, y que cada agencia custodio pueda evaluar sobre el adecuado uso de los fondos consignados.

Sección 9.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva incluidas en esta Resolución Conjunta, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

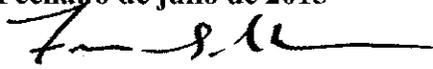
Sección 10.-Se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a establecer los mecanismos de control presupuestario necesarios, incluyendo la separación de fondos y reservas, para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 129-2005, conocida como la "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada por la Ley 62-2014, relativo a separar el veinte (20) por ciento del presupuesto de compras para la adquisición de bienes producidos o mercadeados por microempresas, pequeñas y medianas empresas, por parte de los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se sufraguen en todo o en parte del Fondo General. Además, la Administración de Servicios Generales, durante el Año Fiscal 2015-2016, comenzando el 1 de septiembre de 2015, preparará y presentará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo y en la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de las compras realizadas por las entidades sujetas a la Ley 129, *supra*, y de las medidas tomadas para fiscalizar que los fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con los parámetros que establece dicha ley.

Disponiéndose además, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto informará al Secretario de Hacienda que se retendrá un (1) por ciento de las asignaciones presupuestarias, o remesa o pago por servicios públicos, provenientes del Fondo General, a cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, dependencia, municipio o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que incumpla con las disposiciones de la Ley 129-2005, *supra*.

Sección 11.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 12.-Se establece el "Fondo para el Desarrollo Económico y Pago de Obligaciones de Puerto Rico" (en adelante, el Fondo). Se dispone la cantidad de doscientos setenta y cinco millones de dólares (\$275,000,000) para nutrir el Fondo, el cual estará en una cuenta separada e independiente en el Departamento de Hacienda, sin embargo su utilización y distribución solo podrá ser aprobada mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa a tales efectos. Dicho Fondo solo podrá ser utilizado para promover iniciativas de desarrollo económico o para el pago de obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 13.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2015.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 6 de julio de 2015
Firma: 
Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios